



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com
 Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
 RUC: 1260023860001
 Administración 2023-2027



RESOLUCIÓN N° 015-2023
 EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN
 SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República señala que cada parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas Parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el art 93 segundo inciso parte final del art 93 del código de la Democracia, manda, que los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.

Que, el art 23 literal g) De la losep dispone que son derechos de las servidoras y los servidores públicos lit g) gozar de vacaciones, licencia, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley.

Que, el Art. 63 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales sean personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 66 ibídem dispone que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027

Que, el Art. 67 de la misma norma indica que a la junta parroquial rural le corresponde, entre otras la de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

En virtud de lo expuesto el Órgano Legislativo Del Gobierno Parroquial De San Juan, en suso de las facultades concedidas en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2023.

RESOLVIÓ:

PRIMERO: Aprobación del orden del día.

SEGUNDO: Aprobación de acta anterior.

TERCERA: Resuelve, enviar oficio a CONAGOPARE para poder contar con una propuesta de conformidad con la ley que permita reglamentar una tarifa de viáticos, movilizaciones y subsistencias para los funcionarios del GADPRSJ.

CUARTA Resuelve, aprobación del acta de la sesión extraordinaria #002 de fecha jueves 17 de agosto del 2023.

QUINTA: Resuelve, que el proyecto presentado por la presidenta de la Comisión Educación, Cultura, Deporte, recreación y Relación Pública del GADPRSJ. Licenciada. Erika Olivo Suarez, sea enviado al correo para la aprobación y autorización de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San Juan, a los 06 días del mes de diciembre del 2023.

Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ



CERTIFICO: Que la presente "RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
Juntaparroquiasanjuan@hotmail.com



Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
 RUC: 1260023860001
 Administración 2023-2027

"JUAN" fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Juan, en la Sesión ordinaria del 06 de diciembre del 2023.

Michelly Pincay Troya

Ab. Michelly Pincay Troya
 SECRETARIA GADPRSJ



SAN JUAN

POR EL HONOR Y LA GRANDEZA DE LA PATRIA